



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. 848 DE 2017 28 JUN. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 165 del 05 de Diciembre de 2016 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 733 del 30 de Diciembre de 2016 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2017 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento así : Relaciones Públicas y Gastos Electorales. Y en Gastos de Inversión así : Generación de Ingresos Propios, Provisión Tecnológica para Fortalecer la Seguridad y Convivencia, Fortalecimiento de la Movilidad de los Organismos de Seguridad, Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia, Subsidio de Acueducto y Subsidio de Aseo, Desarrollo de una feria de Empleos para personas con Discapacidad, donde se vinculen con el Sector Privado en el Departamento de Bolívar, Bolívar Sí Avanza en Formación Cultural, Bolívar Sí Avanza en Infraestructura, Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento, Procesos de Asistencia Técnica y Tecnológica prestados a Mineros, Promoción de escenarios para la comercialización y articulación entre pequeños productores y el sector productivo empresarial, Herramienta de Planeación para la Sostenibilidad, Contrato No. 1690 del 09 de Noviembre de 2016 Eduardoño e Hijos.

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento : Impresos y Publicaciones,. Y Gastos de Inversión así : Aportes Universidad de Cartagena, Generación de Ingresos Propios – Fondo de Rentas, Plan Integral de Seguridad y Convivencia, Realizar Actividades, estrategias y acciones enmarcadas dentro de la Política Pública para las personas con discapacidad del Departamento de Bolívar, Altos Logros y Liderazgos Deportivo, Sector Educativo, Infraestructura de Agua y Saneamiento, y Subsidio de Alcantarillado.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. 848 DE 2017 28 JUN. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

Que mediante la Ordenanza No. 165 del 05 de Diciembre de 2016 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2017; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los gastos de Funcionamiento en la suma de \$ 276.039.844.343,00 y para Inversión de la administración central, la suma de \$ 176.496.634.226,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 733 del 30 de Diciembre de 2016.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento donde se apropiaron recursos en la suma de \$ 276.039.844.343,00 y gastos de inversión donde se apropiaron recursos en la suma de \$ 176.496.634.226,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

(.....)

b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. 848 DE 2017 28 JUN. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

- c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 27 de Junio de 2017, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **SIETE MIL CIENTO SESENTA MILLONES SETENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 7.160.070.317,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Código	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.6	Impresos y Publicaciones	106.000.000,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.5	Transferencias Corrientes para Inversión	
02.5.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **848** DE 2017 28 JUN. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

02.5.10.01	Calidad Educativa	
02.5.10.01.01	Aportes Universidad de Cartagena Ley 30 - 1992	511.345.194,00
02.8.70	Aportes Fondo de Rentas	
02.8.70.01	Finanzas Públicas Sanas y Robustas	189.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.21	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	
07.4.10.21.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo - Icid	2.485.612.267,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.21	Contribución Especial	
09.4.21.23	Bolívar si Avanza Seguro y con Convivencia Pacífica	
09.4.21.23.01	Plan Integral de Seguridad y Convivencia	2.721.912.856,00
11.	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.41	Bolívar Sí Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competividad y la Paz	
11.4.10.41.03	Infraestructura de Uso para la Inclusión Social y la Paz	
11.4.10.41.03.01	Sector Educativo	1.070.000.000,00
12	Dirección de Desarrollo Social	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.45	Atención Población en Condición de Discapacidad	
12.4.10.45.01	Realizar actividades, estrategias y acciones enmarcadas dentro de la Política Pública para las personas con discapacidad del Departamento de Bolívar - Icid	35.000.000,00
16	Recursos Administrados – SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	
16.4	Gastos de Inversión	
16.4.05	Municipio de Norosí	
16.4.05.40	Recursos del Balance	
16.4.05.40.01	Excedentes Financieros	
16.4.05.40.01.01	Agua para la Prosperidad	
16.4.05.40.01.01.01	Infraestructura de Agua y Saneamiento	3.700.000,00
16.4.05.40.01.01.04	Subsidio de Alcantarillado	37.500.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **SIETE MIL CIENTO SESENTA MILLONES SETENTA MIL**



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **848** DE 2017 28 JUN. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 7.160.070.317,00), con la siguiente Distribución Presupuestal :

Código	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.7	Relaciones Públicas	22.000.000,00
01.3.2.10.9	Gastos Electorales	84.000.000,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.4	Gastos de Inversión	
02.4.80	Pasivo Exigibles	
02.4.80.21	Contribución Especial	
02.4.80.21.01	Contrato No. 1690 del 09 de Noviembre de 2016 Eduardoño e Hijos	97.602.328,00
02.8	Gastos de Inversión	
02.8.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.8.10.01	Finanzas Públicas Sanas y Robustas	
02.5.10.01.01	Generación de Ingresos Propios	989.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
07.4.10.19	Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz	
07.4.10.19.02	Bolívar Si Avanza en Formación Cultural	120.000.000,00
07.4.10.23	Turismo para la Paz	
07.4.10.23.02	Bolívar Si Avanza en Infraestructura	97.812.547,00
08	SECRETARIA DE AGRICULTURA	
08.4	Gastos de Inversión	
08.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
08.4.10.21	Bolívar Si Avanza Transformando el Campo	
08.4.10.21.09	Promoción de Escenarios para la Comercialización y Articulación entre pequeños productores y el sector productivo empresarial	200.000.000,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.21	Contribución Especial	
09.4.21.30	Seguridad y Convivencia	
09.4.21.30.01	Provisión Tecnológica para Fortalecer la Seguridad y Convivencia	1.265.926.573,00
09.4.21.30.03	Fortalecimiento de la Movilidad de los Organismos de	749.280.000,00



BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **848** DE 2017

28 JUN. 2017

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

	Seguridad	
09.4.21.30.04	Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia	609.103.955,00
10	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA	
10.4	Gastos de Inversión	
10.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Inversión	
10.4.10.40	Bolívar Si Avanza con Minería Responsable	
10.4.10.40.07	Procesos de Asistencia Técnica y Tecnológica prestados a Mineros	169.500.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.41	Bolívar Si Avanza con Infraestructura Estratégica para la Competividad y la Paz	
11.4.10.41.03	Infraestructura de Uso para la Inclusión Social y la Paz	
11.4.10.41.03.02	Sector Salud Pública	1.070.000.000,00
11.4.10.42	Infraestructura Deportiva	
11.4.10.42.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	1.309.644.914,00
12	Dirección de Desarrollo Social	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.45	Atención Población en Condiciones de Discapacidad	
12.4.10.45.07	Desarrollo de una feria de Empleos para personas con Discapacidad, donde se vinculen con el Sector Privado en el Departamento de Bolívar	35.000.000,00
16	Recursos Administrados – SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	
16.4	Gastos de Inversión	
16.4.05	Municipio de Norosí	
16.4.05.40	Recursos del Balance	
16.4.05.40.01	Excedentes Financieros	
16.4.05.40.01.01	Agua para la Prosperidad	
16.4.05.40.01.01.02	Subsidio de Acueducto	3.700.000,00
16.4.05.40.01.01.03	Subsidio de Aseo	37.500.000,00
19	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
19.4	Gastos de Inversión	
19.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
19.4.10.11	Bolívar Si Avanza en Conservación Ambiental y Uso Sostenible de su Territorio	
19.4.10.11.01	Herramienta de Planeación para la Sostenibilidad	300.000.000,00



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **848** DE 2017

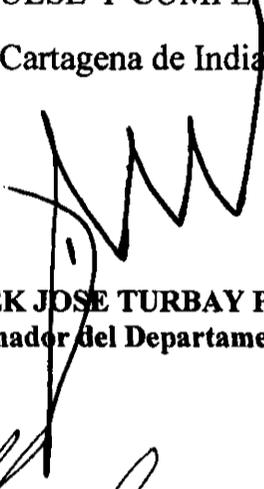
“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

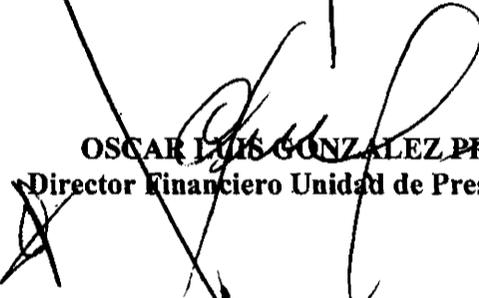
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los **28 JUN. 2017**


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretaría de Hacienda


MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaría de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto